

**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM Y FINANZAS**

**AUTORIZA CONVENIO DE PAGO PATENTE
COMERCIAL ROL 2-20538**

Huépil, 13 de Abril de 2015

DECRETO ALCALDICIO N° 1.002

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

- a) La Constitución Política de Chile, lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley 19.880 de 2003 que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado, lo dispuesto en el Art. 2521 del Código Civil, lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2385 que refunde el DL 3063, su reglamento y modificaciones posteriores y las facultades que me confieren los Art. 53,56 y 63 letra i) del DFL N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) La carta de fecha 13 de Abril adjunta, presentada por el Sr. Luis Joel Muñoz Pino, en la cual solicita realizar un convenio de pago de las patentes atrasadas desde el primer segundo semestre del año 2006.
- c) El Convenio de Pago N° 276 de fecha 13 de Abril de 2014 adjunto.

DECRETO :

- 1. Autorízase el Convenio de Pago N° 276 de la patente comercial Rol 2-20538, de fecha 13 de Abril de 2015, celebrado entre la Municipalidad de Tucapel y el contribuyente que a continuación se individualiza :

CONTRIBUYENTE	: LUIS JOEL MUÑOZ PINO
RUT N°	: [REDACTED]
DIRECCION PARTICULAR	: CONRADO FIGUEROA N° 811 DE HUEPIL
DIRECCION COMERCIAL	: DIEGO PORTALES N° 162 DE HUEPIL
CONCEPTO	: CONVENIO PATENTE COMERCIAL ROL 2-20538

El monto total del convenio alcanza a la suma de \$ 1.318.410.- lo que será cancelado de la siguiente manera : Píe \$ 263.682.- y el saldo en 9 cuotas mensuales de \$ 105.473 .- y 1 cuota de 105.471.- según detalle del convenio adjunto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



[Signature]
ARLETTE VENEGAS QUIROZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



[Signature]
ROSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE

Distribución :
Secretaria Municipal
Depto. Adm. Y Finanzas
Oficina de Partes
Interesado
Archivo
Jafa/AVQ/MWG/pcc

